

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00267-00
DEMANDANTE: LUCY STELLA MARTÍNEZ DORADO
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la admisión o inadmisión de la demanda se hace necesario requerir a la accionante según se señala a continuación.

Se examina la demanda presentada por la señora LUCY STELLA MARTÍNEZ DORADO contra el **NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho, dispuesto en el artículo 138 del CPACA, en el que se pretende se declare la nulidad del oficio SG No. 8041 del 30 de diciembre de 2016, por medio de la cual se niega el reconocimiento de las diferencias adeudadas por concepto de prima especial de servicios, a la demandante.

Así las cosas, dado que no es factible determinar los periodos de vinculación de la accionante con la entidad demandada, se hace necesario allegue certificación que dé cuenta de las fechas de vinculación de la señora Lucy Stella Martínez Dorado, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.755.265, a la Procuraduría y si actualmente se encuentra con vinculo vigente.

En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. REQUIERASE a la demandante a efectos de que allegue con destino a este proceso certificación laboral expedida por la Procuraduría General de la Nación donde dé cuenta de la fecha de vinculación y desvinculación, si ya lo fue, de la señora Lucy Stella Martínez Dorado, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.755.265 o si se encuentra actualmente laborando para la misma entidad.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de este requerimiento se concede un término de cinco (5) días a la actora.

TERCERO. Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer.

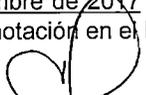
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 29 de septiembre de 2017 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado 35


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA